

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
Modifica Las Minitas IV Región



2631

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°  
109 DE 2001, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMIA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN, QUE  
ESTABLECIÓ ÁREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS  
BENTONICOS EN LA IV REGIÓN.

D. EXENTO N° 1715

SANTIAGO, 13 NOV. 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 109 de 2001, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 De Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Hornos, mediante C.I. SUBPESCA N° 3895 de fecha 03 de mayo 2004, complementado por el C.I. SUBPESCA N° 7416 de fecha 23 de agosto de 2004; el Memorándum Técnico (DAD) N° 09/2009 de fecha 27 de octubre de 2009, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio (D.P.) ORD. N° 664 de fecha 08 de abril de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante oficio ORD/Z2/N° 114, de fecha 29 de octubre de 2002; lo informado por la Subsecretaría de Marina, mediante los oficios S.S.M. ORD. N° 6025/2845/SSP, de fecha 22 de junio de 2005 y N° 12.210/1326/SSP de fecha 11 de abril de 2008; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 3265 de fecha 01 de octubre de 2008; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° numeral 4) del Decreto Supremo N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Minitas**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda ampliar el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

Que los informes técnicos de esta Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban la modificación del área antes señalada;

Que se ha consultado la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;

**DECRETO:**

**Artículo Único.** Modifícase el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Minitas**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84**

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	29°	41'	25.12"	71°	19'	24.07"
B	29°	41'	25.11"	71°	19'	34.09"
C	29°	40'	17.50"	71°	19'	22.28"
D	29°	39'	47.82"	71°	19'	07.69"
E	29°	39'	21.23"	71°	19'	03.26"
F	29°	38'	57.23"	71°	18'	53.85"
G	29°	38'	54.36"	71°	19'	22.06"
H	29°	38'	34.99"	71°	19'	11.94"
I	29°	38'	35.18"	71°	19'	06.57"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**HUGO LAVADOS MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Reconstrucción



FPR/CAR

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted.,

*[Signature]*

**JORGE CHOCAIR SANTIBÁNEZ**  
Subsecretario de Pesca

